

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 2

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-003-2015

OBJETO: *Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

Bogotá D.C. febrero 2016

4

40

du

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

El literal a) del numeral 2.5.3 del Pliego de Condiciones señalan que "(a) El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones."

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el literal (a) del subnumeral 4.13.2 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

(a) Contrato de seguro contenido en una póliza. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Oferente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del número y objeto de la Licitación Pública. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Oferente o cada uno de sus miembros. En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con la siguiente calificación de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX: (1) Standard & Poor's: A (2) A. M. Best: a (3) Duff and Phelps / Fitch Ratings: A (4) Moody's: Aa3. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

2. Modifíquese el numeral 6.5 FACTOR DE CALIDAD del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

"6.5. FACTOR DE CALIDAD

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que se comprometa mediante carta de intención suscrita (según modelo) por el Representante Legal del proponente, a emplear "MEZCLAS ASFALTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO" en la

construcción, mejoramiento y rehabilitación en las **Unidades Funcionales de vías** que conforman el alcance del proyecto.

Este puntaje será asignado al proponente que oferte su uso en una longitud continua ~~no menor~~ **del igual o mayor al diez por ciento (10%)** de la longitud que conforman las Unidades Funcionales del proyecto establecida en la tabla N°3 del Apéndice técnico 1. **Quien oferte menos del diez por ciento (10%) de la longitud que conforman las Unidades Funcionales del proyecto, tendrá cero (0) puntos.**

NOTA 1: El proponente adjudicatario, deberá emplear para el diseño y la construcción del pavimento con **"MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO"**, las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales INVIAS actualmente vigentes, referenciadas en el Apéndice Técnico 3.

~~El proponente adjudicatario, deberá emplear para el diseño y la construcción de la capa de rodadura, mezcla asfáltica modificada con grano de caucho reciclado en una longitud continua no menor del diez por ciento (10%) de la longitud total del proyecto, para lo cual deberá aplicar en su diseño y control, las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales actualmente vigentes.~~

NOTA 2: El tramo construido con **"MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO"**, deberá ser Operado y Mantenido durante toda la etapa de Operación y Mantenimiento siguiendo lo exigido en el ~~Apéndice Técnico N° 2 Operación y Mantenimiento~~ y el Apéndice Técnico 4 Indicadores.

NOTA 3: El grano de caucho reciclado (GCR) se obtendrá de llantas usadas recuperadas en el territorio nacional.

NOTA 4: El proponente deberá asegurar que las garantías que amparan el cumplimiento del contrato, amparen la totalidad de obras a ejecutar, incluidas las actividades y obras en las cuales se empleó mezclas asfálticas utilizando cemento asfáltico modificado con grano de caucho reciclado.

Para efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, téngase como cuarto factor de escogencia.

NOTA 5: En caso de ser ofertado por el Concesionario el Factor de Calidad, la longitud continua que tenga **"MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO"** formará parte integral de la (s) Unidad (es) Funcional (es) a las que correspondan, según lo definido en los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, por lo que la remuneración de estas obras se encuentra prevista dentro de los pagos a los que tiene derecho el Concesionario conforme a lo establecido en el Contrato Parte General y Parte Especial. ✓ a

3. Modifíquese el numeral 8.7 FACTOR DE CALIDAD, el cual quedará así:

"8.7. EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD

La Evaluación del Factor de Calidad se efectuará como sigue:

El Oferente que presente el Factor de Calidad Grano de Caucho Reciclado que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral 6.56-de este Pliego de Condiciones se le otorgarán cien (100) puntos. En caso, de no cumplir con algún o algunos de los requisitos establecidos para este factor tendrá cero (0) puntos"

4. Modifíquese el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones denominado **"Contrato Parte General"**, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
5. Modifíquese el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones denominado **"Contrato Parte Especial"**, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
6. Modifíquese los **Apéndices Técnicos 1 "Alcance del Proyecto" y 2 "Condiciones para la Operación y el Mantenimiento" del Contrato de Concesión**, para lo cual se adjuntará una versión en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, los cuales para todos los efectos deberán considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
7. Modifíquese los **Apéndices Financieros 3.1 "Póliza de Cumplimiento" y 3.2 "Póliza de Responsabilidad Civil" del Contrato de Concesión**, para lo cual se adjuntará una versión en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, los cuales para todos los efectos deberán considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto

subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-003-2015** no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los doce (12) días del mes de febrero de 2016.

ALFREDO BOCANEGRA VARON
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos: Mayra Piedad León Vega / Abogada GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica *MLV*
Revisó aspectos jurídicos: Diego Andres Beltrán/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica *α*
Revisó aspectos jurídicos Cláusula Solución de Controversias Contrato Parte General: Alejandro Gutierrez Ramirez/ Gerente GIT de Defensa Judicial-Vicepresidencia Jurídica *AB*
JCW Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos Juan Carlos Avendaño Ariza / Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica *0*
Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos María Yahvezzine Del Castillo / Abogada GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica *0*
Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos: Gabriel Del Toro Benavides / Gerente GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica *0*
Revisó aspectos técnicos Seguros: Iván Mauricio Fierro Sánchez/Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración *0*
Revisó aspectos técnicos: Juan Camilo Ramírez Barón/ Asesor -Vicepresidencia de Estructuración. *0*
Revisó aspectos técnicos Silvia Urbina Restrepo / Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración. *0*
Proyectó aspectos financieros: Leila Durán Sánchez /Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración. *0*
Proyectó aspectos financieros: Kely Martín Alvarado /Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración. *0*
Revisó aspectos financieros: Andres Hernández/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración. *0*
Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Camilo Andrés Jaramillo. Vicepresidente de Estructuración *0*

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The analysis phase involved using statistical software to identify trends and correlations within the data. The results show a clear upward trend in the number of transactions over the period studied. This is attributed to several factors, including increased market activity and improved operational efficiency.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and implementation. It suggests that further data collection should focus on long-term trends and the impact of external factors. Additionally, it recommends the development of more robust data management systems to handle the growing volume of information.